

Resolución N° 911 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Juan Nepomuceno Taveras.— G. O. N° 6273, del 16 de Junio de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 911.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha veinticuatro del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Jesús María Troncoso S., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Juan Nepomuceno Taveras;

RESUELVE :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha veinticuatro del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Juan Nepomuceno Taveras, por virtud del cual el primero vende al segundo una casa de madera de pino ubicada en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, que copiada a la letra dice así:

“Entre: el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el señor Lic. JESUS MARIA TRONCOSO S., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 830, Serie 1, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 19, domiciliado y residente en la casa N° 19 de la calle “Lea de Castro”, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa en virtud de poderes expedidos y suscritos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha doce de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro y nueve de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco; de una parte, y de la otra parte, el señor JUAN NEPOMUCENO TAVERAS, mayor de edad, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 2517, Serie 45, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° () domiciliado y residente en la casa N° 6 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE VENTA

PRIMERO: el Estado Dominicano, por el presente contra-

to, vende, cede y transfiere al Señor Juan Nepomuceno Taveras, quién acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras ubicadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, consistentes en una casa de madera de pino techada de cana, de veintiseis (26) pies por dieciseis (16) pies, seis (6) pulgadas, montada sobre pilotillos de madera y dividida en cuatro departamentos, con galería al frente, un anexo de siete pies por trece pies y otro de veinticuatro pies por doce pies, incluyendo la cocina, la cual está marcada con el número seis (6);

SEGUNDO: el precio convenido y pactado por las partes para la presente venta es el de CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 125.00) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción, en cheque certificado N^o 5360 expedido contra el Banco de Reservas de la Rep. Dominicana en favor del Señor Tesorero Nacional, en fecha veinticuatro de abril de 1945;

TERCERO: el comprador Señor Juan Nepomuceno Taveras, se compromete expresamente por este contrato a retirar del sitio donde se encuentran las mejoras que compra por el mismo, dentro del plazo de treinta días a contar del perfeccionamiento de este contrato, o sea de su aprobación por el Congreso Nacional y de su publicación en la Gaceta Oficial;

CUARTO: un original del presente contrato será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación del inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado y otro original será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional;

QUINTO: las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato, ellas se remiten al derecho común.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para depositarse en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los 24 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco.— J. M. TRONCOSO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.— JUAN NEPOMUCENO TAVERAS.— Testigos: (Firmas ilegibles).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo

del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 912 que modifica el Art. 8 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, Nº 586.— G. O. Nº 6268, del 8 de Junio de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 912.

UNICO.— Se modifica el artículo 8 de la Ley Orgánica